

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva medida cautelar.

Sírvase proveer, agosto 02 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2016-00578-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN
Demandado:	JOSE LUIS BRAVO DIAZ Y ENRIQUE GOMEZ ESCOBAR

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial allegado Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZ en fecha 14 de julio de 2021, solicitando decretar el embargo del salario devengado del demandado ENRIQUE GOMEZ ESCOBAR en calidad de empleado de la empresa GRUPO COOSOCIAL SERVICIOS S.A.S. Frente al particular, observa el Despacho que no es procedente, habida cuenta que en auto de fecha 20 de febrero de 2020 se decretó mantener en secretaría el poder aportado en fecha 02 de noviembre del 2017 otorgado al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZ a fin de que la parte demandante aporte si el presente escrito de poder se encuentra vigente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar medida cautelar, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 03-08-2021

se notificó por estado No. 86 la anterior providencia

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria